

"2019, año del centésimo aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

NUMERO DE EXPEDIENTE: PMB/UT/SAIP/207/2019

FOLIO INFOMEX: 02069919

SOLICITANTE: XXX

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el **día 07 de noviembre de dos mil diecinueve, a las 10:34 horas**, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **02069919** presentada por quien dice llamarse **XXX** en consecuencia, atento a lo previsto en el Título Segundo Capítulo IV y Título Séptimo Capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

VISTOS. La cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 10 y 121 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50 fracciones III y XI, 111, 121, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco; se acuerda:

ACUERDO DE NEGATIVA POR SER INFORMACIÓN RESERVADA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado **XXX**, presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

"Solicito los nombres de los últimos 5 directores de Seguridad Pública (incluyendo el actual) o directores de Policía Municipal, la fecha de sus nombramientos y el tipo de perfil de cada uno (civil, policía de carrera, militar, marino)". (sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por **XXX**.

TERCERO. En atención a la información solicitada por **XXX**. El 29 de Noviembre de 2019, se tuvo por recibido en esta Unidad de Transparencia, el Acta de sesión número 073 del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, de fecha 29 de noviembre de 2019, lo anterior con base a los oficios DAM/1419/2019, emitido por el Director de Administración que la información en cuestión, se encuentra clasificada como reservada con fundamento en el artículo 121 fracción IV, XIII y XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, así como del numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación



H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021
COORDINACION DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2019, año del centésimo aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. ----- Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS, CORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO. DOY FE. -----

"Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 b".



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/073/2019

Balancán, Tabasco. A veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTOS. Para resolver la solicitud de Confirmación de Clasificación de Información Reservada; establecido como tal en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **07 de noviembre de dos mil diecinueve**, se recibió la solicitud realizada vía INFOMEX- TABASCO, folio 02069919, consistente en:

"Solicito los nombres de los últimos 5 directores de Seguridad Pública (incluyendo el actual) o directores de Policía Municipal, la fecha de sus nombramientos y el tipo de perfil de cada uno (civil, policía de carrera, militar, marino)." *(sic)*

SEGUNDO: Con fecha **08 de noviembre de dos mil diecinueve**, la Coordinación de Transparencia giró el oficio número: **PMB/UT/SAIP/207/2019** a la Dirección de Administración, solicitando la información referida.

TERCERO. Mediante oficio DAM/1419/2019 el Director de Administración, ponen a consideración del Comité de Transparencia la información que antecede, argumentando que la información es de naturaleza reservada por formar parte de las Bases de Datos y Registros Nacionales del Centro Nacional de Información y como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Estando establecido por el artículo 110 de Ley General en la materia, que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. En este sentido, el Director de Seguridad Pública solicita se Confirme la Clasificación de la Información como Reservada de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo tanto y;



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/073/2019

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección de Administración relativa a la solicitud 02069919, se observa que la información permite conocer la identidad de personas que prestan y han prestado sus servicios para salvaguardar la vida e integridad de los habitantes del Municipio de Balancán en materia de Seguridad Pública, lo que representa un riesgo para estos y sus familiares. Personas que quisieran cometer actos ilícitos pudieran usar la información para establecer ventajas que les permitan consumarlo. A su vez es información que es proporcionada al Centro Nacional de Información para formar parte de las bases de datos y registros Nacionales, derivado de lo anterior se obtiene las siguientes causales:

Artículo 121, de la Ley de Transparencia:

Fracción IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Fracción XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales

Fracción XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centesimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/073/2019

acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud

La información solicitada revela de manera puntual datos que permite identificar a las personas que fungen y fungieron como figuras máximas de responsabilidad de la Seguridad Pública del Municipio de Balancán en los últimos 5 años y darla a conocer representa la posible afectación de la vida, seguridad personal, y salud de estas personas y de su familia, puesto que personas con intenciones de cometer actos ilícitos tendrían elementos suficientes para llevarlos a cabo con alevosía y ventaja.

Trigésimo segundo. [...] Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

Al respecto se actualiza la causal prevista en el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública último párrafo que a la letra dice:

Artículo 110:

"Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga" (SIC).

Lo anterior debido a que se refiere a información referente a nombres de los últimos 5 Directores de Seguridad Pública, miembros que fueron los máximos representantes de esta dependencia dedicada a salvaguardar la vida e integridad de los habitantes del Municipio de Balancán, mismos que son reportadas al Secretariado Ejecutivo del



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/073/2019

Sistema Nacional de Seguridad Pública como lo especifica el artículo 122 fracción I, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la letra dice:

Artículo 122.

El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos: información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos:

- I. **Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;**

En este sentido se aclara puntualmente que, el nombre, el perfil y fecha de nombramientos de los últimos cinco Directores de Seguridad Pública, es parte de los registros y datos del Centro de Información Nacional y a su vez pertenecen al Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que de acuerdo al artículo 110 de la Ley General, se trata de información reservada.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Transparencia, se aplica la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

La información solicitada pone en peligro no solo la vida del director actual de Seguridad Pública y de los ex directores cumplieron con sus funciones, sino también la integridad de sus familiares, lo que representa un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derecho. además se vulnera el orden público, ya que personas que quisieran cometer actos ilícitos pudieran usar la información para establecer ventajas que les permitan llevar a cabo actos ilícitos en contra de ellos.

Además, la información solicitada forma parte de las bases de datos y registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo el artículo 122 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la que obliga a los Municipios a proporcionar dicha información, por lo tanto y de conformidad con el artículo 110, se



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/073/2019

trata de información reservada. Su divulgación supone contravenir una disposición legal de carácter federal.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.

Daño Presente: Publicar los nombres del director y ex directores de Seguridad Pública que fueron en su momento encargados de salvaguardar la vida e integridad y el mantenimiento del orden público del Municipio de Balancán, representa un riesgo para estos y sus familiares puesto que personas con intención de cometer actos ilícitos en su contra contarían con alevosía y ventaja para llevar a cabo. Esta información permite identificarlos y ubicarlos además de conocer sus aptitudes y habilidades en la materia.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Difundir la información representa vulnerar la vida e integridad de los involucrados. Por lo tanto, al ser superior proteger el derecho a la vida y a la integridad física impide un riesgo real y demostrable.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Reservar la información supone un acto de restricción del derecho de acceso a la información sin embargo al salvaguardar la vida e integridad de los involucrados: funcionarios, exfuncionarios y el personal de seguridad, resulta el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio.

En este sentido, se emite la siguiente:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/073/2019

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

PRIMERO. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, de conformidad con el artículos 48 fracción II, 121, fracción IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 del Reglamento a la Ley, así como el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- **Información que se reserva:** Nombres de los últimos 5 directores de Seguridad Pública (incluyendo el actual) o directores de Policía Municipal, la fecha de sus nombramientos y el tipo de perfil de cada uno (civil, policía de carrera, militar, marino).
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Lic. Fernando Palacios Hernández, Director de Administración del Municipio de Balancán.
- **Parte o partes del documento que se reservan:** Reserva Total de la Información
- **Periodo de Reserva:** 5 años
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de de Administración de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información emita Acuerdo de Negativa de la Información por ser Reservada.

TERCERO. Publíquese la presente acta que contiene resolución y acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA


"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:
CT/SCT/073/2019**

del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Samuel del Río González, Presidente del Comité de Transparencia Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. SAMUEL DEL RÍO
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL
COMITÉ**



**LIC. FERNANDO
PALACIOS
HERNÁNDEZ
SECRETARIO**



**LIC. ROGER ARMANDO
POZO AGUAYO
VOCAL**



H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/073/2019

ACUERDO DE RESERVA TOTAL DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección de Administración relativa a la solicitud 02069919, se observa que la información permite conocer la identidad de personas que prestan y han prestado sus servicios para salvaguardar la vida e integridad de los habitantes del Municipio de Balancán en materia de Seguridad Pública, lo que representa un riesgo para estos y sus familiares. Personas que quisieran cometer actos ilícitos pudieran usar la información para establecer ventajas que les permitan consumarlo. A su vez es información que es proporcionada al Centro Nacional de Información para formar parte de las bases de datos y registros Nacionales, derivado de lo anterior se obtiene las siguientes causales

En este sentido se aclara puntualmente que, el nombre, el perfil y fecha de nombramiento del director y ex directores de Seguridad Pública son datos que forman parte de los registros y datos del Centro de Información Nacional y a su vez pertenecen al Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que de acuerdo al artículo 110 de la Ley General de Seguridad Pública, se trata de información reservada.

TERCERO. Que, del análisis anterior, y después de aplicada la Prueba de daño es evidente que se actualiza los supuestos establecidos en el artículo 121 fracciones IV, XIII y XVII de la Ley en la materia. Por estos motivos este Comité Resuelve que es Procedente emitir Acuerdo de Reserva Total de la Información.

Derivado de las consideraciones anteriormente vertidas, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia, emitir Acuerdo de Negativa por ser Información Reservada y proceda notificar al solicitante.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/073/2019

Así lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Balancán, Tabasco en Sesión Número 067 de fecha 30 de septiembre de 2019, Lic. Samuel del Río González, Presidente del Comité de Transparencia Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

LIC. SAMUEL DEL RÍO
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. FERNANDO
PALACIOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO

LIC. ROGER ARMANDO
POZO AGUAYO
VOCAL

Balancán, Tabasco, a 22 de noviembre de 2019
No. DE OFICIO: DAM/1419/2019
Asunto: Se proporciona Información

LIC. LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención al oficio PMB/UT/SAIP/207/2019 de fecha 08 de noviembre del presente año, en relación al requerimiento de información con folio 02069919 hecha por quien dice llamarse, **ÓUPEÖÖÖÖÖÖÖÖÖÖ** en la cual solicita, información consistente en:

"Solicito los nombres de los últimos 5 directores de Seguridad Pública (incluyendo el actual) o directores de Policía Municipal, la fecha de sus nombramientos y el tipo de perfil de cada uno (civil policía de carretera, militar)." (sic).

Hago de su conocimiento que la información requerida se encuentra clasificada como reservada ya que se encuentra contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos es consulta exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los Servidores Públicos que cada institución designe.

Por lo que se convoca al Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 48 fracción II, 121 fracción I, IV y XIII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 110 párrafo 3 de la Ley General de Seguridad Pública.

Sin otro particular, el envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR



**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**

c.c.p. Archivo

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA & ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

2019, Año del Centésimo Aniversario Luchamos por Emiliano Zapata Solzsur, el Campesino del Sur.

Balancán, Tabasco; a 08 de noviembre del 2019.
Oficio No.: PMB/UT/SAIP/207/2019.
Asunto: Requerimiento de Información.

Lic. Fernando Palacios Hernández.
Director de Administración.

AT'N. Lic. Narda Beatriz Jiménez Cambrano.
Enlace de Transparencia.

Presente:

En atención a la solicitud de información presentada por quien llamarse, **ÓUÞØÒÞÓÖË** en la cual solicita, información consistente en:

FOLIO	REQUERIMIENTO
02069919	" Solicito los nombres de los últimos 5 directores de Seguridad Pública (incluyendo el actual) o directores de Policía Municipal, la fecha de sus nombramientos y el tipo de perfil de cada uno (civil, policía de carrera, militar, marino)".(Sic)

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cualquier medio magnético.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludos.

ATENTAMENTE

LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS.
**COORD. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.**



COORDINACIÓN DE UNIDAD
TRANSPARENCIA Y
LA INFORMACION PÚBLICA





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/11/2019 10:34**

Número de Folio: **02069919**

Nombre o denominación social del solicitante: **ÓU▷ØØÒ▷ÔØÈ**

Información que requiere: **Solicito los nombres de los últimos 5 directores de Seguridad Pública (incluyendo el actual) o directores de Policía Municipal, la fecha de sus nombramientos y el tipo de perfil de cada uno (civil, policía de carrera, militar, marino).**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **29/11/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/11/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **12/11/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

